

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO ONEROSO

ENTRE

FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES

Y

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO ONEROSO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación No Oneroso que celebran las siguientes partes intervinientes:

- **LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES** en adelante “**FIES**”) con Folio No. 25043068 con domicilio en Ciudad del Saber Calle Evelio Lara Oficina 140-B “debidamente representada por el señor Gregorio Urriola Candanedo, con número de identificación 4-132-752, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, en adelante **FUNIBER**, con domicilio en Ciudad del Saber Calle Evelio Lara oficina 140-B y,
- **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA** (en adelante **DIGECA**) debidamente representada por la licenciada Cheyla L. Valdés, con cédula de identidad personal 4-700-2416, en su condición de Directora General de la Dirección General de Carrera Administrativa.

En adelante, y para efectos del Convenio, **DIGECA** y **FUNIBER** serán denominados de forma individual como “Parte” y en forma conjunta como “Partes”.

DECLARACIONES

Considerando:

- A. Que **FUNIBER** es una fundación que se enmarca dentro del mundo universitario y de la formación; la cual busca difundir y compartir el conocimiento europeo y el latinoamericano. Desde su fundación en 1997 en Barcelona-España, ha crecido continuamente llegando a crear una red académica y profesional con presencia en más de 30 países. Contando con una red de participación de más de 60 universidades de Europa, USA y Latinoamérica, empresas y organismos de presencia y renombre internacional, que aportan experiencia y conocimiento con el único fin de formar profesionales con una educación internacional de primer nivel y categoría sin dejar de lado lo que cada país aporta en su individualidad, singularidad y ventajas comparativas.
- B. Que la Dirección General de Carrera Administrativa (**DIGECA**), es un organismo que tiene como misión, regular, asesorar, fortalecer y profesionalizar el recurso humano del Estado panameño, atendiendo lo establecido en el numeral 6 del artículo 9, de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se regula y establece la Carrera Administrativa, ordenada por la Ley 23 de 12 de mayo de 2017, los artículos 158, 160 y 162 del Decreto Ejecutivo 222 del 12 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994.

POR LO TANTO, en consideración a las Declaraciones precedentes, así como de las cláusulas y acuerdos mutuos y promesas descritas más adelante, las Partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA 1º: Objeto y Alcance del Convenio.

- 1.1 El objeto del presente Convenio, es la creación de un convenio marco de cooperación no oneroso entre **FUNIBER** y **DIGECA**, con la finalidad de conformar un programa de becas para estudios de grado y postgrado en beneficio de todos los servidores públicos al servicio del Estado panameño y a los familiares de primera línea de consanguinidad y afinidad (esposo/a, conviviente), así como desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio de ambas instituciones.



- 1.2 En este sentido, las Partes acuerdan que todos los servidores públicos en general (en adelante, los “Beneficiarios”) podrán gozar del beneficio de becas desarrollados en el **Anexo 2** del presente Convenio. Ello, previa verificación de su calidad de Beneficiario y del cumplimiento de los requisitos establecidos por la red Universitaria que conforma **FUNIBER**.

CLÁUSULA 2º: Duración del Convenio

El plazo de vigencia del Convenio será de **tres años**, contados a partir de su firma.

Sin perjuicio de ello, dicho plazo podrá ser ampliado y/o prorrogado mediante acuerdo expreso y escrito de las Partes con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Llegada la fecha de vencimiento sin que ninguna de las partes notifique por escrito su deseo de no renovar el convenio marco de cooperación, éste se renovará de forma automática por el mismo plazo establecido y bajo las mismas condiciones pactadas en el presente instrumento.

CLÁUSULA 3º: Retribución.

Las Partes establecen que el presente Convenio no originará obligaciones de tipo económico para ninguna de las instituciones. En consecuencia, la celebración del presente Convenio no implica desembolsos económicos a cargo de las Partes, pues la decisión de acceder al programa de becas y el compromiso de pago son de exclusiva responsabilidad del servidor público que se inscriba en cualquiera de los programas.

Adicionalmente, queda claramente establecido que las operaciones de difusión y demás, realizadas con ocasión del presente Convenio son de absoluta responsabilidad y cargo de DIGECA. DIGECA no tendrá ninguna obligación de índole fiscal, ni tributaria, ni laboral ni de ninguna otra que origine el presente Convenio, ni estará obligado a garantizar una venta mínima a los servidores públicos.

CLÁUSULA 4º: De las Responsabilidades de las partes.

4.1 Responsabilidades comunes:

- a. Nominar integrantes institucionales del Equipo de Coordinación, a cuyo cargo estará el desarrollo y la implementación de las acciones a ser emprendidas en el marco del presente Convenio.
- b. Coordinar la realización de todas aquellas acciones necesarias que permitan difundir y/o promocionar los programas de Formación patrocinados por **FUNIBER** a todos los miembros, directivos y servidores públicos en general.
- c. Organizar, en la medida de las posibilidades de cada parte, conferencias, seminarios y eventos culturales, con fines formativos y de intercambio de experiencias.
- d. Realizar charlas informativas por **FUNIBER** en la organización y/o entregar folletos informativos previa coordinación entre las partes a fin de brindar mayor información a los interesados.
- e. Difundir las actividades realizadas en conjunto, tanto en sus respectivas páginas webs, como en otros medios de difusión que tengan a su alcance.
- f. Citarse como entidades colaboradoras, y en la medida de sus posibilidades vincular sus respectivos logos en las páginas web institucionales de ambas entidades.



FUNIBER se compromete a:

- a. Conformar el Programa de Becas objeto del presente convenio.
- b. Realizar el servicio materia del Convenio con el máximo profesionalismo y diligencia.
- c. Informar a la entidad beneficiaria, antes de la culminación y/o renovación del Convenio, en caso haya una variación de las condiciones originarias del presente acuerdo.

4.2 **DIGECA** se compromete a:

- a. Realizar sus mejores esfuerzos a fin de que pueda desarrollarse el objeto del presente Convenio.
- b. Promover y difundir el Convenio entre sus servidores públicos.

CLÁUSULA 5º: Programa de Becas.

Con el fin de acceder al programa de Becas, los servidores públicos, en todos los casos, deberán comunicarse directamente con el asesor de admisiones designado de **FUNIBER**, quien a su vez se comunicará con la entidad beneficiaria para acreditar que es servidor/a público activo/a.

CLÁUSULA 6º: Coordinadores de las Partes.

FUNIBER deberá nombrar, antes de poner en marcha el programa de Becas, a un representante (“Representante de **FUNIBER**”), proporcionando todos los datos de contacto del mismo (teléfono y correo electrónico), quien será el principal responsable de coordinar las actividades de difusión objeto del Convenio y actuará de nexo constante con la entidad beneficiaria, para la comunicación de todos los aspectos relativos a la ejecución del Convenio. Ambos representantes en su conjunto serán denominados los “Representantes de las Partes”.

Las facultades de los Representantes de las Partes se circunscriben a las coordinaciones y decisiones propias de la ejecución del Convenio, pero no a decisiones que impliquen renuncia o modificación a los términos (alcances, compromisos y derechos) de las Partes bajo este Convenio.

Toda otra modificación a los alcances del Convenio deberá constar en adenda suscrita por los apoderados de las Partes con facultades suficientes.

CLÁUSULA 7º: Notificaciones.

Toda notificación, solicitud o cualquier otra comunicación deberá ser enviada por correo, fax y/o e-mail, a las personas y domicilios indicados a continuación.

FUNIBER

Domicilio: Clayton, Ciudad del Saber Calle Evelio Lara Oficina 140B
Teléfono: 315-0696 /6379-8848 e-mail:
sindy.martinez@funiber.org

DIGECA

Domicilio: P.H. Plaza Globus,
Avenida Samuel Lewis, Urbanización Obarrio y Calle 55, piso 6, 7 y
8, corregimiento Bella Vista,
Distrito y ciudad de Panamá.
Teléfonos: 505-4500 / 4582/ 4534
Correo Electrónico: digecca@presidencia.gob.pa



CLÁUSULA 8º: Confidencialidad.

- 8.1 Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en ejecución del presente Convenio.
- 8.2 Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las Partes, convienen en lo siguiente:
- 8.2.1 Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
 - 8.2.2 Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la otra parte aplica a su propia información confidencial.
 - 8.2.3 Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.
 - 8.2.4 Adoptar las medidas pertinentes con su personal a fin de garantizar la confidencialidad de la información a la cual pudieran tener acceso.

La obligación de mantener la confidencialidad de plazo indefinido, por lo que se mantendrá vigente incluso luego de terminado el Convenio. La obligación de confidencialidad es extensiva a los representantes, supervisores, Colaboradores y Proveedores, siendo **FUNIBER** responsable en caso de incumplimiento por parte de aquellos.

CLÁUSULA 9º: Resolución.

Las Partes acuerdan que el Convenio concluirá:

- a. Por mutuo acuerdo;
- b. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del mismo;
- c. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- d. Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;
- e. Por vencimiento del plazo de vigencia.

La eventual finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontrasen en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los beneficiarios del programa hasta la finalización del mismo, a menos que las partes acuerden lo contrario.


La resolución del mencionado convenio no exime a las partes de cumplir con sus obligaciones asumidas hasta la fecha de la resolución.

CLÁUSULA 10º: Acuerdos Específicos

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos, en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA 11º: Independencia de las Partes

La suscripción del presente convenio no limita a las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones públicas o privadas. Las Partes actúan en el presente Convenio Marco de Cooperación No Oneroso de manera independiente y ninguna de las dos está autorizada



para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra Parte, más allá de los términos aquí establecidos. El presente Convenio Marco de Cooperación No Oneroso, no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras Instituciones.

CLÁUSULA 12º: Protección de Datos

Las Partes se obligan a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las leyes y demás normas reguladoras de la Protección de Datos de Carácter Personal, con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos en cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. Las Partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación No Oneroso y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de los datos personales.

CLÁUSULA 13º: De la Responsabilidad laboral

Las personas vinculadas a las partes que suscriben este Convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.

CLÁUSULA 14º: Propiedad Intelectual

Las Partes facilitarán el uso de sus signos y marcas distintivos para promover y dar a conocer su cooperación y todos aquellos cursos, programas o actividades relacionadas, en la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación No Oneroso, siempre y cuando la otra Parte solicite, por escrito, la autorización previa, especificando el medio y el tipo de uso para el que la requiere. En dicha autorización, que se deberá conceder igualmente por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la duración del presente Convenio Marco de Cooperación No Oneroso.

CLÁUSULA 15º: Solución de Controversias.

15.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la ejecución, administración e interpretación de los términos del Convenio, incluyendo su nulidad y de todas sus cláusulas, serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las Partes, en un plazo no mayor de treinta (30) días de suscitada la controversia.

15.2 Cualquier controversia o desacuerdo suscitado entre las Partes que no se resuelva en trato directo, sólo podrá ser sometido a la jurisdicción exclusiva y excluyente de un tribunal arbitral de derecho cuya actuación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA 16º: Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio, las partes acuerdan que el mismo se regirá por las normas legales de la República de Panamá.

CLÁUSULA 17º: Anexos.

Este Convenio contiene los siguientes Anexos:

- **Anexo 1:** Definiciones
- **Anexo 2:** Descripción del Programa de Beca



ANEXO 1

Definiciones

- **Entidad Beneficiada:** Es la institución que se beneficia del programa de becas para los servidores públicos.
- **Servidor Público:** Son todos los servidores públicos al servicio del Estado panameño, respecto de los cuales se aplicarán los beneficios.
- **Convenio:** Es el presente documento, sus Anexos, así como toda Adenda y demás documentos que suscriban las Partes relacionados con los Servicios durante la ejecución del mismo.
- **Programa de Becas:** beneficio que reciben los colaboradores académicos para continuar con su formación superior universitaria. Los Beneficios se detallan en el **Anexo 2**.
- **Día(s):** Se refiere a días calendario.
- **Día(s) Hábil(es):** Se refiere a cualquier día excepto los sábados, domingos y aquellos días que sean declarados no laborables para el sector público y privado de acuerdo a las leyes aplicables en la República de Panamá.

ANEXO 2 DEL PROGRAMA DE BECAS

Las becas que conforman el programa académico son parciales, bajo la modalidad de estudio a distancia, y son aplicables al valor del programa académico, no así la matrícula y trámites de titulación. Los beneficiarios obtendrán el beneficio de la Beca sin la necesidad de realizar el análisis socioeconómico por parte del Comité de Becas de la Fundación para todos los programas que conforman las 15 área de conocimiento patrocinados por **FUNIBER**,

El programa de Becas se desarrollará de la siguiente manera:

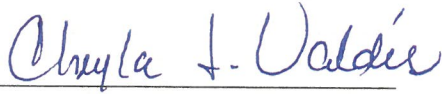
- a. **Licenciaturas Online:** Becas que cubre el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del programa.
- b. **Programas de Especialización Online:** Becas que cubre el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del programa.
- c. **Programas de Maestrías Online:** Becas que cubren entre setenta y cinco por ciento (75%) del Valor del programa.
- d. **Programa de Doctorado Online:** Becas que cubren el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del programa.
- e. **Becas presenciales para estudio de grado o licenciaturas presenciales en la Universidad Europea del Atlántico:** se otorga un beneficio de becas parciales a los hijos, parientes consanguíneos de los colaboradores de la entidad beneficiaria para que estudien de forma presencial en la Universidad Europea del Atlántico con sede en Santander España. (El trámite, la gestión y la topología de Becas para aplicar a este beneficio estará a cargo de la oficina de representación que tenga la Universidad Europea del Atlántico en el país de origen del posible estudiante).



CLÁUSULA 18°:

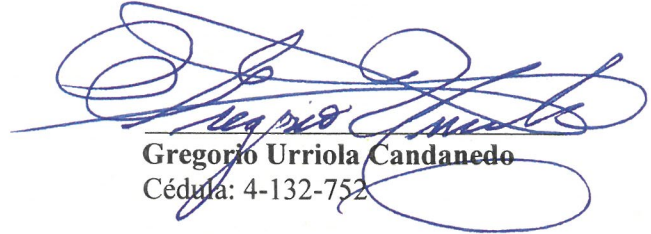
En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, a los DOCE DIAS (12) del mes de FEBRERO de 2025.

POR DIGECA



Cheyly L. Valdés
Cédula: 4-700-2416

POR FUNIBER



Gregorio Urriola Candanedo
Cédula: 4-132-752